

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-02-055

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en su última reforma el 02 de agosto de 2018, señala lo siguiente: *"Art. 151.- Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes."* Este articulado es concordante con el literal d) del artículo 6 y el literal e) del artículo 6.1 del mismo cuerpo legal, que señalan que es un derecho y obligación del profesor participar y someterse a evaluaciones periódicas de desempeño;
- Que,** el artículo 61 del "Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica" (4311), aprobado en su última reforma mediante resolución Nro. 20-05-260, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 26 de mayo de 2020, señala lo siguiente: *"Art-61.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados, revisados y aplicados por la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, de conformidad con la normativa que expida el FADCOM y los criterios establecidos en este Reglamento."*
- Que,** mediante Resolución Nro. 19-07-344, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 30 de julio de 2020, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2020-177, acordada el jueves 23 de julio de 2020, en la que se aprueba el cronograma y el informe genérico como evidencia para la Evaluación Integral 2019. En tal virtud, en julio del año 2020 se inició el proceso de Evaluación Integral del desempeño del Profesor del periodo 2019, a cargo de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad (STAC).
- Que,** la letra z) del artículo 23 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: *" Artículo 23.- Obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."*;
- Que,** el artículo 65 del "Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica" (4311), aprobado en su última reforma mediante resolución Nro. 20-05-260, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 26 de mayo de 2020, señala lo siguiente: *"Art. 65.- Recurso de apelación.- El Profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico (...)";*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre del año 2020, dando continuidad al proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Profesor del año 2019, Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, presenta la Matriz de Resultados Preliminares del proceso de Evaluación Integral 2019, con la finalidad de: a) establecer los reconocimientos que se otorgaron en la sesión solemne por el aniversario de la Espol, en el mes de octubre de 2020; y, b) dar inicio a la etapa de Apelaciones;

- Que,** en la misma sesión indicada en el párrafo que antecede, mediante resolución Nro. 20-10-447, el pleno del Consejo Politécnico, resuelve conocer y aprobar la Matriz de Resultados Preliminares del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, correspondiente al periodo académico del año 2019, según lo estipulado en el Capítulo 1 del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica (4311), aprobado en su última reforma mediante resolución Nro. 20-05-260, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 26 de mayo de 2020; presentada al Pleno del Consejo por la Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, Sofía López Iglesias, M.Sc. (...);
- Que,** el 17 de diciembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-12-520, el Consejo Politécnico conoce y aprueba con modificaciones, la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2020-262, acordada en sesión del martes 10 de diciembre de 2020, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2020-0065-O del 15 de diciembre del mismo año, referente a Aprobar que los profesores con nombramiento que se encontraban desde el año 2014 o se encuentran realizando estudios de Ph.D. en el exterior, estén exentos de formar parte del proceso de Evaluación Integral (...);
- Que,** en sesión del 04 de febrero de 2021 se conoce el Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0006-2021, del 03 de febrero del mismo año, suscrito por la Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, Sofía López Iglesias, M.Sc., señalando que, dando continuidad al proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico 2019, en cumplimiento del Art. 65 del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4311), adjuntan las actas de apelaciones resueltas por las respectivas comisiones de evaluación;

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

### **RESUELVE,**

**CONOCER y APROBAR** las actas de **APELACIONES** resueltas por las Comisiones designadas ante el proceso de **Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico 2019**, con base en el Artículo 65 del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Espol, 4311; contenidas en el Oficio Nro. **ESPOL-STAC- OFC-0006-2021** del 03 de febrero de 2021, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC. Las Actas con los resultados de las apelaciones, así como los formularios, se adjuntan a la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC